



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

INFORME FINAL N° 1.064 / 2021
31 DE MARZO DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN
DE CALIDAD



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1.064, DE
2021, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA, UTEM.

SANTIAGO, 31 de marzo de 2023.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR la Universidad Tecnológica Metropolitana informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 1.064, de 2021, sobre presuntas irregularidades acontecidas en esa universidad, relacionadas con proyectos financiados con fondos aportados por el Ministerio de Educación, de los años 2013, 2014, 2017 y 2019, el que fue remitido a dicha entidad con fecha 2 de mayo de 2022.

A través del presente seguimiento esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

**A LA SEÑORA
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Contralor Universitario de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- A la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

ALCANCE

La Universidad Tecnológica Metropolitana solicitó la reevaluación de la observación contenida en el capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 4.5. Sobre acreditación de labores desarrolladas, mediante oficio N° 91, de 2022, requerimiento que, a la fecha del presente documento se encuentra en proceso, el que será publicado en la página web de la Contraloría General de la República una vez resuelto. Por tanto, las eventuales acciones de seguimiento quedarán sujetas al resultado de éste.

I. Observaciones que se mantienen

En el Informe Final de Investigación Especial objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían ser efectuadas por la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no lograron ser implementadas:

1. Capítulo II. Examen de la Materia Investigada, numeral 6, Compromisos contraídos previo al traspaso de recursos, letras a) y b). (C): Efectuadas las indagatorias respectivas se pudieron establecer las siguientes situaciones:

a) Con la información y antecedentes tenidos a la vista se constató que en los proyectos UTM 1398, UTM 1755 y UTM 1756, al 31 de diciembre de 2019, no existían recursos suficientes para cubrir las obligaciones contraídas al considerar los valores asignados en el presupuesto de cada uno de ellos, los gastos pagados a la fecha citada, en los cuales se incluyeron los valores transferidos, y al ponderar los saldos en cuenta corriente a esa misma fecha, según se presentó en la Tabla N° 5, del informe en revisión. Al respecto, la universidad señaló, en lo principal, que ha implementado una plataforma de seguimiento de los convenios con el MINEDUC la cual contempla información del mismo, seguimiento de indicadores y las rendiciones realizadas, no obstante, nada documenta respecto de los compromisos que existían a diciembre de 2019, y la fuente de financiamiento de esas obligaciones, respecto de la ejecución de los proyectos en estudio.

b) Por su parte, en cuanto a las comunicaciones que se llevaron a efecto para explicar y respaldar los movimientos en las cuentas corrientes de los proyectos involucrados, cabe señalar que de los antecedentes proporcionados por la UTEM no se advirtieron las respuestas a los requerimientos formulados por el recurrente a través de los distintos documentos citados. Por otra parte, analizadas las disposiciones establecidas por la propia universidad a través del instrumento denominado "Procedimiento de Regularización de Gastos de Proyectos", no se encontró en el mencionado documento la regularización de pagos de remuneraciones de académicos, los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

recursos financieros que afectaba y la oportunidad en la cual se debían regularizar, aspectos no regulados por esa casa de estudios a esa data, a lo que se sumó, que esa entidad no aportó mayores antecedentes que permitieran dar por superada dicha objeción.

Por lo detectado, se instruyó a esa casa de estudios, acreditar documentadamente los mecanismos utilizados para cubrir las obligaciones que existían en los proyectos al momento del traspaso de recursos a cuentas corrientes institucionales, de acuerdo a los montos especificados en la Tabla N° 5, del informe final en seguimiento, informando documentadamente de aquello en el plazo de 60 días hábiles.

En su respuesta, la entidad universitaria manifestó que no estaba de acuerdo en las cifras correspondientes a los compromisos pendientes señalados en la citada Tabla N° 5, y que desconocía el detalle de la composición de dichas obligaciones, por lo que, al no conocer las operaciones que componían estas cifras le resultaba difícil acompañar la documentación de respaldo que acreditara el pago de esos compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2019.

Añadiendo que, la contraparte de esa casa de estudios ante el Ministerio de Educación respecto de los proyectos en commento certificó que los compromisos asociados a los aludidos proyectos, fueron pagados con fondos institucionales, y que a la fecha no existían obligaciones pendientes.

Acompañó correos electrónicos del Director de Finanzas y de la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico.

Efectuada la correspondiente revisión se advirtió que mediante correo electrónico, de 7 de septiembre de 2022, la Analista de Proyectos del Departamento de Desarrollo Estratégico de la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico señaló "...revisé los gastos que se consideraban como compromiso pendiente en aquel momento, los cuales fueron financiados finalmente por presupuesto institucional. Por tanto, no hay gastos que hayan quedado sin financiamiento a raíz del cargo del 31/12/2019 destinado a pagar remuneraciones de académicos y docentes...", no obstante, no se refirió específicamente a la aplicación de los mecanismos utilizados para cubrir los compromisos de los proyectos al momento del traspaso de recursos a cuentas corrientes institucionales.

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la entidad universitaria arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, se acrediten documentadamente los mecanismos utilizados para cubrir las obligaciones asociados a los traspasos de recursos de los proyectos que se ejecuten, lo que tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría Interna.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

2. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 8, Revisión de rendiciones de cuentas asociadas a los proyectos denunciados. (C): Revisados los recursos de los proyectos UTM 1398 y UTM 1498, respecto de los cuales se transfirieron montos por una cuantía de \$70.000.000 y \$100.000.000, respectivamente, a cuentas institucionales, se pudo verificar que, en la rendición del mes de diciembre de 2019, del primer proyecto citado, no se informaron gastos por concepto de pago de remuneraciones y honorarios de los 18 académicos indicados por esa casa de estudios. Ahora bien, en relación con el segundo proyecto mencionado, presentaba solamente el pago de sueldos de 3 de los 18 académicos, que en su conjunto comprendían un monto de \$7.035.839. Lo descrito se exhibió en el Anexo N° 4, del informe final en análisis.

Sobre el particular, la entidad educacional no se pronunció ni acompañó antecedentes sobre los hechos en comento, así como tampoco al pago de remuneraciones de académicos diferentes a los 18 informados al inicio de la Investigación Especial, incluyéndose otros académicos, por lo que se requirió a la universidad, justificar documentadamente la incorporación en la rendición del mes de diciembre de 2019, de los proyectos citados de otros profesionales, tal como se detalló en el Anexo N° 4, del informe final de investigación especial en revisión.

La casa de estudios en su respuesta, señaló, en lo principal, que los montos que se debían recuperar durante el año 2019, desde Fondos de Proyectos para ser ingresados a cuentas corrientes de Fondos Propios Institucionales, correspondían a sueldos y honorarios pagados entre mayo y diciembre de 2019, a 18 investigadores docentes.

A su vez, refirió que los proyectos UTM 1398 y UTM 1498, fueron rendidos por honorarios correspondientes a otros profesores, distintos a los 18 profesores investigadores, porque el MINEDUC, en diciembre y el primer trimestre del año 2020, no aceptaba incluir en las rendiciones de los proyectos con financiamiento de ese Organismo, gastos efectuados con una anterioridad mayor a tres meses al mes que correspondía rendir, por tanto, en lugar de rendir por los meses de mayo hasta diciembre de 2019, sólo se permitió rendir respecto de gastos entre septiembre y diciembre de 2019. Luego, la planilla detallada de profesores investigadores, entre los meses de septiembre y diciembre de 2019, permitían rendir una suma de \$182.422.144, y por ello se rindió el valor pagado que ascendió a \$181.079.814; precisando que la regularización de las rendiciones respecto del mes de diciembre de 2019, fue aprobada por el MINEDUC sin observaciones.

Adjuntando tablas con montos transferidos y rendidos; detalle con el número de profesores por proyecto y montos rendidos, planillas Excel denominadas “Profesores investigadores a financiar con fondos de proyectos año 2019” y “Detalle de rendiciones en Anexo N° 4”, con el desglose idéntico al mostrado en el Anexo N° 4, del informe final en seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Del análisis efectuado, se evidenció que, no obstante la entidad se refirió respecto de las rendiciones respectivas, no proporcionó antecedentes que acreditaran las tareas que desarrollaban los otros profesionales en comento, en los proyectos UTM 1398 y UTM 1498, de acuerdo a lo exhibido en el aludido Anexo N° 4, por lo que procede mantener lo inicialmente objetado.

En consecuencia, la UTEM deberá, en adelante, velar por la aplicación de mecanismos de control que acrediten la identificación y las labores realizadas por los docentes que participan en los proyectos, lo que tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría Interna.

II. Consideraciones finales.

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final de Investigación Especial N° 1.064, de 2021, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura de la entidad, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	31/03/2023	
Código validación	IOCTsYeME	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	